

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Estudios previos para procesos de selección de abreviada de menor cuantía Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud

1. Responsable del estudio previo

Dependencia que elabora el estudio:	Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud
Nombre del directivo que presenta el estudio:	Claudia Liliana Moreno Ramírez
Número de Requerimiento:	201
Número de solicitud SISCO	55467

2. Descripción de la necesidad que el fondo financiero distrital de salud pretende satisfacer con la contratación

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 determino las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá D.C., señalando que la misión del Sector Salud es dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector en materia de salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública, en general, del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un establecimiento público distrital, con personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y, en general, los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante el Artículo 205 del Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 el alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el secretario Distrital de Salud.

A través del Acuerdo 641 de 2016 se efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá D.C., señalando que su misión es formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Acuerdo No. 927 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene los siguientes objetivos estratégicos: I) Bogotá avanza en seguridad, II) Bogotá confía en su bienestar, III) Bogotá confía en su potencial, IV) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y (V) Bogotá confía en su gobierno. Estos objetivos estratégicos se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", el cual está enmarcado en cinco premisas que guíaran la forma de gobernar a Bogotá y siete pilares desde los cuales se plantea la transformación en temas fundamentales para la capital colombiana.

El plan contempla cinco (05) objetivos estratégicos: “Bogotá avanza en seguridad, Bogotá confía en su bien-estar, Bogotá confía en su potencial, Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional, y Bogotá confía en su gobierno”. Se enmarca en trece (13) proyectos estratégicos de gran magnitud, alcance e impacto sobre la calidad de vida de los habitantes de Bogotá. Estos proyectos serán fundamentales para cumplir las metas del Plan de Desarrollo.

El sector salud se enmarca en el segundo objetivo estratégico, “Bogotá confía en su bienestar”, que desarrolla la visión social de una ciudad inclusiva y equitativa. Para el cumplimiento de este objetivo, el plan incorpora, entre otros, los programas 10 y 11, orientados, respectivamente, a la implementación de un modelo de salud pública integrado e integral y al fortalecimiento de una atención en salud con calidad y enfoque territorial. 2.1. una ciudad sin pobreza y sin hambre, 2.2. educación con calidad para el cierre de brechas,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

2.3. colegios con garantía de derechos, 2.4. trayectoria educativa completa para la equidad, 2.5. atención primaria para el cierre de brechas y fortalecimiento de las capacidades básicas en salud pública, 2.6. inteligencia en salud pública y gestión del conocimiento para la toma de decisiones, 2.7. fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios en salud, 2.8. salud digital: Bogotá modelo nacional de salud digital, 2.9. salud mental integrada a los servicios de salud, 2.10. seguridad sanitaria, 2.11. talento humano y desarrollo tecnológico en salud, 2.12. salud para la mujer, 2.13. la primera infancia, la nutrición y la seguridad alimentaria; bases para el futuro.

El Programa 11, salud con calidad y en el territorio, desarrolla un modelo que busca la equidad y universalidad de la salud, con sostenibilidad y soportado en los conceptos de determinantes sociales de la salud, atención integral e integrada y participación social. Se busca identificar y priorizar las desigualdades evitables en salud, para orientar la intervención de las políticas hacia la superación de las inequidades, con el propósito de abordar los determinantes sociales de la salud, lo cual significará que la salud vaya más allá de la atención médica tradicional, involucrando conocimientos y prácticas propias de medicina ancestral y partería de las comunidades étnicas u otras formas de proteger y cuidar la vida.

Programa sectorial: salud con calidad y en el territorio:

Componente estratégico: *Objetivo 1: "Implementar el Modelo de Salud de Bogotá +MAS Bienestar-fundamentado en la Atención Primaria Social que mejore el acceso efectivo, equitativo, resolutivo y de calidad a los servicios de salud para contribuir al goce del derecho a la salud de la población de Bogotá D.C."*

El Modelo de Salud de Bogotá MAS Bienestar para la vigencia 2024 - 2027 establece que *"la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en cumplimiento de su misionalidad y funciones asignadas, plantea el Modelo de Salud de Bogotá -MAS Bienestar- como un componente estratégico que contempla la visión prospectiva de la salud para la ciudad en el marco de la implementación del Plan Territorial de Salud, el cual se soportará en la estrategia de Atención Primaria Social, la cual propende por un enfoque de prestación de servicios cada día más resolutivo en los niveles de baja complejidad de la atención, iniciando por los hogares, la comunidad y los centros de media y alta complejidad hospitalarios"*, dicho modelo dará continuidad al acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud de la población.

El Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2027 desarrolla un modelo resolutivo y de calidad para toda la ciudad, basado en la Atención Primaria Social que permitirá el abordaje integral de los determinantes de las desigualdades sociales y el logro de mejores resultados en salud para las personas, las familias y las comunidades, a través del fortalecimiento de la gobernanza, el reconocimiento de la diversidad territorial y poblacional, mediante la toma de decisiones informadas, la participación social transformadora, la acción

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

intersectorial y la gestión integral del riesgo en salud, lo cual se materializa en un modelo prestacional público y privado articulado y sostenible, cercano a las personas, con la infraestructura adecuada y soportado en el aseguramiento y la tecnología, que aporte e impacte positivamente el bienestar, la calidad de vida y el goce del derecho a la salud de quienes habitan la ciudad de Bogotá.

En cumplimiento de lo anterior y para dar respuesta a la necesidad de brindar la prestación de un servicio integral de salud a la población a cargo del ente territorial, se formuló el Proyecto de Inversión No. 8124 *“Implementación, Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud Bogotá D.C.”*, el cual tiene como objetivo general *“Generar acciones que mitiguen el riesgo para el acceso a los servicios de salud de la población de Bogotá D.C.”* y como objetivos específicos: 1. *“Adoptar y adaptar los cambios normativos generados por el gobierno nacional, implementando estrategias interinstitucionales para la socialización y divulgación de los requisitos establecidos por la normatividad vigente para mantener el aseguramiento al SGSSS de la población de Bogotá D.C.”* 2. *“Generar acciones interinstitucionales, que permitan a la población no afiliada, incluyendo la población migrante, apropiar el conocimiento de las condiciones para ingresar al SGSSS en Bogotá D.C.”* y 3. *“Fortalecer la articulación entre los diferentes regímenes en el marco de un único Modelo de Atención en Salud para la población de Bogotá D.C.”*

El presente proceso de contratación se enmarca en la meta 2 del Proyecto de Inversión No. 8124, la cual señala que se deberá *“Mantener la garantía del acceso a los servicios de salud al 100% de la población no afiliada al SGSSS que demanda servicios en Bogotá D.C., de acuerdo con la normatividad vigente”*.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 641 del 22 de diciembre del 2025, cuyo artículo 26 faculta a la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

1. *Coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de las Subdirecciones de Administración de Aseguramiento y de Garantía del Aseguramiento que integran la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud.*
- (...)
4. *Realizar seguimiento y control al Régimen Subsidiado a fin de garantizar para los afiliados el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.*
5. *Promover la atención del sistema de salud y el acceso a sus servicios por parte de la población habitante de Bogotá, que no tiene capacidad de pago.*
- (...)
9. *Desarrollar las políticas, planes, programas proyectos, lineamientos, directrices, y documentos técnicos en relación con el Aseguramiento en Salud.*
- (...)
11. *Promover la prestación de los servicios no incluidos en el POS a la*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

población del régimen subsidiado.
(...)

Conforme con lo anterior, La Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de la Secretaría Distrital de Salud es la encargada de promover la atención del sistema de salud y el acceso a sus servicios por parte de la población habitante de Bogotá D.C. que no tiene capacidad de pago, de conformidad con el numeral 5° del Artículo 26 del Decreto 641 de 2025.

El Artículo 1° de la Ley 1281 de 2002 señala la obligación de realizar un manejo eficiente y oportuno de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud, de tal forma que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y fundamentalmente a que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud.

El Artículo 9° de la Ley 1797 de 2016 dispone que una de las obligaciones de las entidades territoriales en materia de salud es depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y pagar con las entidades prestadoras del servicio de salud, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros. El incumplimiento de esta obligación se considera una vulneración al funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del derecho a la salud que da lugar a sanciones.

La Circular Conjunta No. 00030 del 2 de septiembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros del sector salud para, entre otras, las entidades territoriales.

El Artículo 2.5.3.4.3.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Artículo 1° del Decreto 441 de 2022, establece que la auditoría de cuentas médicas debe realizarse con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registros Individuales de Prestación de servicios de Salud.

La auditoría de cuentas médicas se establece como un proceso que permite fortalecer los mecanismos de control del gasto, mediante la verificación médica, administrativa y financiera de las cuentas derivadas de la prestación de servicios de salud, garantizando que los recursos públicos sean reconocidos y pagados conforme a la normatividad vigente y corresponda a los servicios efectivamente prestados.

En este sentido, la contratación de servicios de auditoría de cuentas médicas constituye una necesidad estructural para la entidad, en tanto permite a la Secretaría Distrital de Salud

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

verificar la correcta facturación y por ende reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados a la población a su cargo, así como permite identificar inconsistencias, generar glosas, y fortalecer los procesos de control, seguimiento contractual y gestión del riesgo. Lo anterior redundando en una mayor eficiencia en la ejecución presupuestal y la planeación financiera, con el propósito último de garantizar el adecuado acceso de la población a los servicios de salud.

Adicionalmente, el servicio de auditoría de cuentas médicas contribuye al fortalecimiento de la gestión pública local, al apoyar el cumplimiento de las metas institucionales del sector salud y garantizar el uso eficiente de los recursos asignados al Distrito. Así mismo, promueve la participación de oferentes con capacidad técnica y experiencia en el mercado local, regional y nacional, fortaleciendo la competencia en los procesos de contratación.

Como dicha actividad no la puede adelantar la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de la Secretaría Distrital de Salud, debido a que no cuenta con la infraestructura física y tecnológica, así como con el personal suficiente para su desarrollo, ha identificado la necesidad de contar con una firma especializada para realizar el proceso auditoría integral, que cuente con las calidades técnicas, la experiencia, la infraestructura técnica y operativa para aplicar el ejercicio de auditoría de cuentas médicas al proceso misional de la prestación de los servicios de salud a la población a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud, en pro del mejoramiento de la gestión Institucional.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere contratar servicios especializados para la auditoría de cuentas médicas con el fin de verificar la conformidad administrativa, jurídica, contable y clínica de la facturación presentada por los prestadores de servicios de salud, con el fin de validar la coherencia entre RIPS¹ y FEV², aplicar el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, ejecutar conciliaciones y generar reportes regulatorios, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la oportunidad en los pagos.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 8° del Decreto 142 de 2023, la entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban disponibles y evidenció la inexistencia de acuerdo marco de precios para la contratación ser servicios de auditoría de cuentas médicas, razón por la cual se acude al proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme con la normativa relacionada más

¹ Los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) son el conjunto de datos básicos (datos de identificación, prestación y facturación) que las IPS y profesionales de la salud en Colombia deben generar por cada servicio prestado. Son obligatorios para el control de la salud pública y soportan la Factura Electrónica de Venta (FEV)

² La Factura Electrónica de Venta en Salud (FEV) con soporte RIPS es un sistema obligatorio en Colombia, regulado por el Ministerio de Salud, para validar la facturación de servicios de salud mediante un Mecanismo Único de Validación (MUV). Este proceso optimiza los pagos y garantiza la transparencia en el sector.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

adelante.

A efectos de realizar la búsqueda, se consultaron los instrumentos de agregación de demanda por las siguientes palabras clave:

Auditoría	
Cuentas	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Facturas	
Médica	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					



Como se pudo observar, no existe mecanismo de agregación de demanda vigente para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que se procede a justificar la modalidad de selección.

3. Objeto a contratar con sus especificaciones

3.1. Objeto

005-023000_0203_8124 Contratar los servicios de auditoría de cuentas médicas para los servicios de salud que se prestan a la población a cargo de la Entidad Territorial.

3.2. Alcance del objeto

El cumplimiento del objeto a contratar se realizará a través de una auditoría integral (administrativa, financiera, pertinencia) lo cual incluye, las actividades de digitación, digitalización, auditoría administrativa y de pertinencia, formulación de glosas, notificación de la glosa parcial, revisión de respuesta a la glosa y conciliación; así mismo la posterior generación de actas de glosa definitiva en los formatos establecidos, siendo estas el producto final de la auditoría y conciliación, de los servicios de salud que se prestan a la población a cargo de la Entidad Territorial.

Adicionalmente, la facturación entregada por parte de la entidad para ser objeto del servicio de auditoría corresponde a las facturas que previamente surtan el proceso de radicación y causación por parte del FFDS, por lo cual la firma contratada no interviene en dicho proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

3.3. Especificaciones del objeto

Realizar auditoría integral (administrativa, financiera, pertinencia) a la cuentas radicadas y causadas de los servicios de salud que se prestan a la población a cargo de la entidad territorial.

La firma ejercerá las actividades inherentes al proceso de auditoría para ejercer las labores de apoyo y asesoría a las instituciones prestadores de servicios de salud que prestan servicios a la población a cargo del ente territorial en todos los aspectos de orden técnico, administrativo y financiero, que se produzcan durante la ejecución del contrato a suscribir.

El futuro contratista deberá revisar las cuentas y los soportes que hayan presentado y presenten las instituciones prestadores de servicios de salud que prestan servicios a la población a cargo del ente territorial por concepto de las facturas radicadas de agosto 2025 a enero 30 del 2026, con la definición de los términos y alcances que la SDS establezca, así como sobre los nuevos servicios contratados y prestados por las IPS durante la vigencia del contrato y auditar las cuentas objeto de pago a través de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de llegarse estas a presentar.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios- UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
84 Servicios Financieros y de Seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditorías	841116 servicios de auditoría	N/A

5. Régimen jurídico del proceso de selección

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Asimismo, el literal b) del numeral 2° del mencionado artículo señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con la Circular 032 del 9 de enero de 2026, la menor cuantía del FFDS corresponde al rango entre los \$175.090.500 y los \$1.750.905.000.

Que en atención al presupuesto oficial de la presente contratación la modalidad de contratación es selección abreviada de menor cuantía.

7. Tipo de contrato a celebrar

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la legislación civil.

El numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”*.

La entidad requiere contratar la prestación de servicios para la auditoría de cuentas médicas porque es una actividad que requiere de conocimientos técnicos y especializados en la revisión integral (administrativa, financiera, pertinencia) de la facturación por la prestación de servicios de salud.

Esta contratación permite fortalecer el control previo y posterior de las cuentas, identificar inconsistencias, glosas o cobros improcedentes, y asegurar que los pagos se realicen cuando exista una obligación clara y exigible, con impacto directo en la eficiencia del gasto y la sostenibilidad financiera.

8. Presupuesto oficial estimado

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de seiscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M/CTE. (\$655.478.254 incluye IVA). El valor total incluye todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se realizó el estudio de mercado (Anexo No.2) durante el desarrollo del mismo se adelantaron cotizaciones con empresas relacionadas con el sector de auditoría de cuentas médicas, y se realizó el evento de cotización en la plataforma

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

SECOP II, una vez obtenidas las correspondientes cotizaciones y aplicando la metodología definida en el lineamiento para la elaboración de estudios de mercados y del sector de los procesos de selección Cód. SDS-CON-LN-003 Vs 5, se da como resultado el presupuesto estimado, valor que incluye el IVA.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será rechazada.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

9. Disponibilidad presupuestal

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3086 de fecha 22 de mayo de 2026, con cargo al rubro código O230117190620240203 denominación Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C. Fuente de Financiación código y nombre 1-100-F001 VA RECURSOS DISTRITO, por valor de \$750.000.000

Nota: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es:

Cantidad	Unidad de tiempo
4	Meses

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. Forma de pago

La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el número de facturas por prestación de servicios de salud efectivamente auditadas, conciliadas, certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme con las condiciones técnicas establecidas.

El contratista deberá presentar, dentro de cada periodo mensual, la respectiva factura, junto

12

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

con un anexo que contenga la relación de los servicios prestados, discriminados por rangos de valor, así:

Rango del valor de la cuenta médica auditada (miles de pesos)	Cantidad de facturas auditadas	Valor unitario sin IVA*	Valor total a cobrar (valor unitario x cantidad)
70.000 a 1.000.000			
1.000.001 a 10.000.000			
10.000.001 a 50.000.000			
Mayor a 50.000.000			
		Subtotal	\$
		Iva	\$
		Total	\$

Nota: El valor unitario corresponde al valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad en el proceso de selección, el cual hará parte integral del contrato y se mantendrá fijo durante su ejecución, salvo las modificaciones legalmente procedentes.

El valor mensual a pagar corresponderá a la sumatoria del resultado de multiplicar el valor unitario pactado contractualmente para cada rango por la cantidad de facturas auditadas en dicho rango, más el IVA correspondiente, de conformidad con la propuesta económica adjudicada.

Solo serán objeto de pago aquellas cuentas médicas que:

- Hayan sido remitidas por FFDS - SDS para su auditoría.
- Se encuentren debidamente auditadas, conciliadas y certificadas de forma definitiva, conforme con los criterios técnicos definidos.

En todo caso, el valor total de los pagos realizados no podrá exceder el valor total del contrato adjudicado.

Para el trámite de cada pago, se requerirá:

- Aprobación del supervisor del contrato.
- Presentación del informe mensual de actividades.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El último pago estará sujeto a la entrega y aprobación del informe final del contrato.

Cuando aplique, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 358 de 2020, en relación con la facturación electrónica.

Parágrafo primero. Glosas y calidad de la auditoría. La entidad podrá realizar procesos de verificación y control de calidad sobre las facturas auditadas. En caso de evidenciarse inconsistencias, errores, omisiones o glosas no identificadas por el contratista, la entidad podrá:

- Solicitar el reproceso de la auditoría sin costo adicional.
- Excluir del pago las facturas que no cumplan con los criterios técnicos.

Parágrafo segundo. Reprocesos. Las facturas que deban ser objeto de reproceso por causas atribuibles al contratista no generarán pago adicional, y su nueva revisión se entenderá incluida dentro del valor unitario pactado.

Parágrafo tercero. Oportunidad en la auditoría. El reconocimiento del pago estará condicionado al cumplimiento de los tiempos de auditoría establecidos en el cronograma definido entre el contratista y el supervisor.

Parágrafo cuarto. Trazabilidad y soportes. El contratista deberá garantizar la trazabilidad completa de cada factura auditada, incluyendo soportes, hallazgos, glosas generadas, conciliaciones y certificación final. La falta de soportes o inconsistencias documentales será causal de no pago hasta tanto se subsane.

Parágrafo quinto. Radicación y flujo de facturas. Solo se reconocerán para pago las facturas por prestación de servicios de salud efectivamente radicadas y asignadas por el FFDS - SDS, y reportadas en los instrumentos de control definidos por la entidad. No se reconocerán facturas no autorizadas o no incluidas en la relación de entrega por el supervisor del contrato.

Parágrafo sexto. Plazo de pago. Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura en debida forma, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Parágrafo séptimo. Requisitos para el pago. Para efectuar el (los) pago(s), el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos, los cuales serán verificados por el supervisor:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN					
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7		
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano						

a) Factura debidamente elaborada, conforme con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) Certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo octavo. Facturación incompleta. Cuando las facturas no se encuentren correctamente elaboradas o no estén acompañadas de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por esta situación serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni compensaciones.

12. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud.

13. Supervisión

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la profesional especializado grado 222-27 de la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud, y/o quien designe el secretario distrital de salud - director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quienes podrán apoyarse técnicamente en los colaboradores de la dependencia a su cargo.

13.1. Actividades Generales

El supervisor tendrá a cargo los siguientes deberes generales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la SDS – FFDS Código SDS-CON-MN-001, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

13.2. Seguimiento administrativo

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato

13.3. Seguimiento técnico

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes

13.4. Seguimiento financiero y contable

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. Condiciones técnicas exigidas o anexo técnico

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios a adquirir son las señaladas en el documento "Anexo Técnico":

15. Obligaciones de las partes

15.1. Obligaciones del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de

17

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Salud: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

- protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

15.2. Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)

19. Garantizar el reporte establecido en el Decreto 643 de 2025. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el Decreto 643 de 2025 y el Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

15.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Contar con espacio físico ubicado en la ciudad de Bogotá para ejecución del contrato.
2. Asistir a reunión de inicio de contrato y socialización de proceso de auditoría del FFDS SDS, y las especificaciones técnicas de cada uno de los conceptos a auditar.
3. Presentar un plan de trabajo que incluya un cronograma mensual de cumplimiento para la ejecución del contrato, dentro de los 5 primeros días de la ejecución del contrato.
4. Presentar un plan de manejo de información clínica y protección de datos dentro de los primeros 5 días de la ejecución del contrato.
5. Asistir a reunión de presentación convocada por la Dirección de Aseguramiento de Garantía del derecho a la Salud para la presentación de la firma con los referentes de las Subredes dentro de los cinco (5) días hábiles posterior al inicio de ejecución del contrato.
6. Realizar cargue y procesamiento de las cuentas médicas en el aplicativo tecnológico definido por el contratista.
7. Garantizar, la seguridad, trazabilidad y control documental de la totalidad de la información suministrada por el FFDS SDS.
8. Verificar en sistemas de información, el estado de aseguramiento de la población no asegurada a la cual se le prestaron servicios de salud.
9. Validar las tarifas según Manual tarifario vigente y fuentes disponibles para la vigencia de auditoría Decreto 2423 de 1996 - Circular 025 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Manual Tarifario indexado a UVB.
10. Validar las tarifas de medicamentos regulados y no regulados establecidas por la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y en la Tabla del Sistema de Información de Precios de Medicamentos - SISMED

11. Verificar la existencia de duplicidad de cobros, con la información aportada por el FFDS SDS.
12. Validar la coherencia entre diagnóstico, procedimientos, insumos y servicios facturados.
13. Verificar las autorizaciones (si aplica), en la plataforma SIRC o archivo Excel entregado por el FFDS SDS
14. Verificar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente dando cumplimiento normativo y contractual.
15. Aplicar los criterios técnicos y normativos vigentes durante la auditoria.
16. Validar las cantidades facturadas que coinciden con lo ejecutado
17. Generar y comunicar las glosas parciales a las IPS (cuando aplique) teniendo en cuenta la información contenida en las variables registradas en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Distrital y Excel, a través de correo certificado.
18. Notificar las facturas soportadas teniendo en cuenta la información contenida en las variables registradas en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Distrital y Excel, a través de correo certificado.
19. Revisar respuesta de glosas por parte del prestador de servicios de salud.
20. Realizar la conciliación con la respectiva institución prestadora de servicios de salud.
21. Realizar el cierre definitivo de conciliación y suscripción de actas de glosa definitiva en formato PDF y Excel. Anexo con el archivo Excel de facturas. Las cuales deben ser enviadas a SDS con firma digital de los referentes de la institución prestadora de servicios de salud, auditores y coordinador de auditoría de la firma auditora, en medio físico y magnético
22. Presentar informe de gestión mensual y final que incluya: porcentaje de avance de auditoría por cada uno de los conceptos y periodo de radicación, estado de conciliación por cada uno de los conceptos y periodo de radicación, porcentaje de glosa definitiva y principales motivos de glosa, oportunidad en la respuesta de glosa parcial y reporte novedades presentadas durante el proceso de auditoría, conciliación y/o generación de actas de glosa definitiva
23. Vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato mínimo del 50%, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto 643 de 2025.
24. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1° del Decreto 287 de 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

15.4. Obligaciones específicas frente al equipo de trabajo

El contratista deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo, como requisito para la suscripción del acta de inicio:

- Diligenciar el **Formato - acreditación calidades integrantes equipo de trabajo y formato – autorización para presentar hoja de vida.**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado
- Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: Requisitos de las certificaciones de experiencia para acreditar calidades del equipo de trabajo, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 4: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.

Nota 5: La experiencia profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 6: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
 - b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto

Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
 - b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 8: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 9: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 10: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante. (cuando aplique)

Nota 11: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 12: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

16. Requisitos habilitantes

16.1. Experiencia habilitante del proponente

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditorías	84111600 servicios de auditoría	N/A

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el Formato - experiencia habilitante del proponente.

Nota 5: Para proponentes extranjeros que no están obligados a inscribirse en el RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el Formato - acreditación experiencia general proponente extranjero.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

No. máximo de certificaciones:	3
Objeto obligaciones específicas:	Servicios de auditoría de cuentas médicas - de facturas por prestación de servicios de salud
Valor:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 374,37 y estar inscrita en el RUP

16.1.1. Reglas aplicables para acreditar experiencia

- Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del contrato, del acta de liquidación o acta de terminación, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN					
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7		
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano						

participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

- c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.*
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
- h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
- Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
 - Valor o cuantía del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección o teléfono del contratante.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
- j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- k) La Entidad, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

16.1.2. Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres - número de contratos para la acreditación de la experiencia

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y como resultado del estudio del sector, en especial el análisis de la oferta, en donde se identificaron dentro de los posibles oferentes la existencia de emprendimientos y empresas de mujeres, se establece como requisito habilitante diferencial para el presente proceso el siguiente:

16.1.2.1. Experiencia

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditorias	84111600 servicios de auditoría	N/A

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el Formato - experiencia habilitante del proponente.

Nota 5: Para proponentes extranjeros que no están obligados a inscribirse en el RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el Formato - acreditación experiencia general proponente extranjero.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

No. máximo de certificaciones:	5
Objeto obligaciones específicas:	Servicios de auditoría de cuentas médicas defacturas por prestación de servicios de salud
Valor:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 374,37y estar inscrita en el RUP

16.1.3. Requisitos habilitantes para Mipyme en el sistema de compras públicas - número de contratos para la acreditación de la experiencia

De acuerdo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y conforme con el estudio del sector se establece como requisito habilitante diferencial para el presente proceso el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

16.1.3.1. Experiencia

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000 Servicios	84110000 Servicios de	84111600 servicios de	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Financieros y de Seguros	contabilidad y auditorías	auditoría	
--------------------------	---------------------------	-----------	--

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el Formato - experiencia habilitante del proponente.

Nota 5: Para proponentes extranjeros que no están obligados a inscribirse en el RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el Formato - acreditación experiencia general proponente extranjero.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

No. máximo de certificaciones:	5
Objeto obligaciones específicas:	Servicios de auditoría de cuentas médicas de facturas por prestación de servicios de salud
Valor:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 374,37 y estar inscrita en el RUP

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

16.1.4. Requisitos habilitantes para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad- número de contratos para la acreditación de la experiencia

De acuerdo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1° del Decreto 287 de 2026, y conforme con el estudio del sector se establece como requisito habilitante diferencial para el presente proceso el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

16.1.4.1. Experiencia

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditorías	84111600 servicios de auditoría	N/A

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el Formato - experiencia habilitante del proponente.

Nota 5: Para proponentes extranjeros que no están obligados a inscribirse en el RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el Formato - acreditación experiencia general proponente extranjero.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

No. máximo de certificaciones:	5
Objeto obligaciones específicas:	Servicios de auditoría de cuentas médicas defacturas por prestación de servicios de salud
Valor:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 374,37 y estar inscrita en el RUP

16.2. Equipo mínimo de trabajo habilitante

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta carta de compromiso, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil necesario para realizar auditoria a las cuentas médicas requeridas durante el tiempo del contrato.

Perfil	Cantidad	Formación académica	Experiencia Requerida
Coordinador de auditoria	1	Profesional en salud, con postgrado en administración en salud o en administración de servicios de salud o en Administración hospitalaria o en gerencia en salud, o en auditoría en salud o en salud pública o en epidemiología o en gerencia hospitalaria, o cualquier posgrado relacionado en auditoría en salud	Experiencia profesional, relacionada con el proceso de auditoría de cuentas médicas no inferior a cinco (5) años.
Contador	1	Contador	Experiencia profesional, relacionada con el proceso de auditoría de cuentas médicas no inferior a tres (3) años.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Ingeniero de Proyecto	1	Profesional de ingeniería de sistemas	Experiencia profesional de 2 años en el soporte de aplicaciones de cuentas médicas
Profesionales de la salud (medico, enfermera) especializados Médico	8	Médicos(as) o enfermera(as) con postgrado en administración en salud o en administración servicios de salud o en gerencia en servicios de salud o en calidad en salud o en auditoría en salud o en salud pública o en epidemiología o en gerencia hospitalaria o cualquier posgrado en el área administrativa y de gestión en salud, o cualquier posgrado relacionado en auditoría en salud.	Experiencia profesional en auditoría en salud y de cuentas médicas de facturas por prestación de servicios de salud de población no asegurada, no inferior a tres (3) años · (Los necesarios para cumplir con los tiempos de la Ley 1438/2011 y demás normas que regulen la materia).
Profesional de trabajo social	1	Profesional Trabajo Social	Experiencia mínima dos (2 años) en estudios de caso y verificación del estado de aseguramiento según la situación del paciente.
Analista de cuentas	8	Tecnólogo o técnico profesional o técnico en cualquier área administrativa	Experiencia mínima tres (3 años) como analista de cuentas médicas o en facturación de cuentas médicas de facturas por prestación de servicios de salud de población no asegurada (Los necesarios para cumplir con los tiempos de la Ley 1438/2011 y demás normas que regulen la materia).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

		Bachiller	Experiencia mínimo cuatro (4 años) como analista de cuentas médicas o en facturación de cuentas médicas de facturas por prestación de servicios de salud de población no asegurada (Los necesarios para cumplir con los tiempos de la Ley 1438/2011 y demás normas que regulen la materia).
Técnicos	4	Técnicos en cualquier área administrativa.	Experiencia mínima tres (3 año) en manejo, consolidación, y análisis de bases de datos con dominio intermedio y/o avanzado de Microsoft Excel (fórmulas, tablas dinámicas y generación de reportes), (Los necesarios para cumplir con los tiempos de la Ley 1438/2011 y demás normas que regulen la materia).

* La auditoría en salud y de cuentas médicas se refiere a la experiencia en la auditoría de facturas por prestación de servicios de salud

16.3. Infraestructura tecnológica

El contratista para la ejecución del contrato deberá contar con infraestructura tecnológica compuesta por Hardware (propio o arrendado) y Software del que sea titular o del que tenga licencia de uso, según sea el caso, la que además deberá cumplir con los requerimientos señalados en el anexo técnico.

Para acreditar ese requisito, el proponente deberá allegar un documento en el que certifique:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

1. Que cuenta con la infraestructura de Hardware conforme con los requisitos exigidos.
2. Que cuenta con la infraestructura de Software conforme con los requisitos exigidos.
3. Que mantendrá durante toda la ejecución del contrato las condiciones ofertadas.

Además, junto con su oferta, deberá remitir la licencia del Software del que sea titular o que tenga autorización de uso.

17. Criterios de evaluación y ponderación de las ofertas

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

(Relacionar en el cuadro los criterios de evaluación, junto con el puntaje que se otorgará a cada uno de ellos)

Factores de evaluación	Criterio	Puntos	Puntaje Total
Factor económico	Oferta económica		44.5
Factor técnico	Transferencia de conocimientos	5	45
	Equipo adicional sin costo	40	
Apoyo a la industria nacional			10
Mipymes			0.25
Emprendimientos y empresas de mujeres			0.25
Puntaje total			100

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

17.1. Factor económico (44.5 puntos)

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo (44.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día siguiente** al cierre para presentar ofertas. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor del presupuesto oficial, establecido para el presente proceso de selección.

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} P_{\max} \times \left(1 - \frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right), & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ P_{\max} \times \left(1 - 2 \left(\frac{V_i - \bar{x}}{\bar{x}}\right)\right), & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right] & \text{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media Aritmética Alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En ningún caso el puntaje asignado podrá ser inferior a cero.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

La oferta cuyo valor se encuentre más cerca de la media geométrica, por exceso o por defecto, obtendrá el máximo puntaje. Las demás ofertas recibirán puntaje conforme a la fórmula establecida.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

En ningún caso el puntaje asignado podrá ser inferior a cero.

Menor valor:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

17.2. Factor técnico (45 Puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá (45) puntos de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

17.2.1. Transferencia de conocimientos (5 puntos)

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, un plan de transferencia de conocimientos dirigido al personal que designe la entidad, relacionado con la auditoría de cuentas médicas objeto del contrato, en por lo menos uno de los siguientes temas:

- Actualización normativa.
- Auditoría integral y analítica de datos.
- Adaptación de la auditoría de cuentas medicas a nuevas tecnologías (IA).
- Gestión de glosas por pertinencia médica y calidad.
- Nuevo enfoque de auditoría de cuentas medicas desde la facturación electrónica y RIPS
- Herramientas tecnológicas y de gestión documental para optimizar los procesos de auditoría de cuentas médicas.
- Manual de glosas y devoluciones vigente.
- Construcción de indicadores derivados de la auditoría de cuentas médicas.

El plan deberá contener, como mínimo:

- a) Los temas que serán objeto de transferencia.
- b) La metodología de transferencia que se deberá realizar a través de jornadas de capacitación, mesas técnicas o talleres prácticos.
- c) El número mínimo de sesiones, su duración estimada, modalidad de ejecución y momento de realización dentro del plazo contractual.
- d) Los productos asociados a la transferencia de conocimientos, tales como presentaciones, memorias, instructivos, actas de socialización, listados de asistencia y material de apoyo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

e) El perfil del personal encargado de realizar la transferencia de conocimientos, el cual deberá tener relación directa con la auditoría de cuentas médicas o con los componentes técnicos objeto del contrato.

se realizará mediante la presentación del plan de transferencia de conocimientos suscrito por el representante legal del proponente o por la persona facultada para presentar la oferta.

Este factor de evaluación será verificado como se indica en el siguiente cuadro:

Propuesta	Puntaje
Entre seis y ocho de los temas con mínimo una sesión de 2 horas por tema	5
Entre cuatro y cinco de los temas con mínimo una sesión de 2 horas por tema	3
Entre uno y tres de los temas con mínimo una sesión de 2 horas por tema	1

17.2.2. Equipo adicional sin costo (40 puntos)

Los oferentes que ofrezcan equipo de trabajo adicional al mínimo establecido, sin costo para la SDS, podrán acceder a un puntaje adicional. El personal adicional se puede presentar respecto de los siguientes perfiles requeridos que cumplan con los mismos requisitos de formación y experiencia solicitados para el equipo mínimo:

- Profesionales de la salud (médico, enfermera) especializados médicos
- Analista de cuentas

Para acreditar el mayor equipo de trabajo el oferente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que indique el perfil adicional y la cantidad por cada uno.

Este requisito será verificado según la cantidad de personal adicional que oferte, de conformidad con lo siguiente:

Ofrece	Puntaje
Entre 7 y 8 profesionales de la salud	25
Entre 5 y 6 profesionales de la salud	15
Entre 3 y 4 profesionales de la salud	10
Entre 9 y 10 analistas de cuentas	15
Entre 7 y 8 analistas de cuentas	10
Entre 5 y 6 analistas de cuentas	5

Nota: Los oferentes pueden ofrecer equipo de trabajo adicional entre los 2 perfiles (profesionales de la salud y analistas de cuentas) con el fin de acceder al puntaje máximo, esto es, 40 puntos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

17.3. Factor apoyo a la industria nacional (10 puntos)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082, adicionado por el Artículo 1° del Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

Condición del personal que integra el equipo de trabajo	Puntaje
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

18. Garantías exigidas

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

Amparo	%	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Presentación de la oferta y 3 meses más
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cumplimiento: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al (el mínimo es el 10% y en todo caso de acuerdo con los rangos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y (un plazo estimativo de seis meses más) y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Por efectos del valor y del plazo (se establecerá de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato).

En el presente caso, de acuerdo con la cuantía del valor del contrato y la naturaleza de las actividades determinantes para la correcta función de las actividades a cargo de la entidad, como lo es el proceso de auditoría de las facturas derivadas de la prestación de servicios de salud de la población a cargo de la entidad, se justifica la necesidad de exigir el 10% del valor del contrato para amparar la calidad de los servicios contratados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Así mismo, dado que luego de la finalización del proceso de auditoría se realizarán los pagos y la verificación con cada uno de los prestadores, se justifica requerir su vigencia hasta por 6 meses más después de culminado el plazo de ejecución del contrato.

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Por un valor equivalente (mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

Recibo de caja En el evento en que el proponente otorgue un contrato de seguro contenido en una póliza, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá anexar a la propuesta el recibo de caja original o certificación original del pago expedida por quien expidió la garantía, donde conste que la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni que puede ser revocada unilateralmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos De Contratación - Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por el acuerdo
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	Chile	Sí	No	Sí	No
	México	No	N/A	Sí	No
	Perú	Sí	No	Sí	No
Canada		No	N/A	Sí	No
Chile		Sí	No	No	Sí
Corea		No	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados Unidos		No	No	Sí	No
Estados AELC (EFTA)		Sí	No	Sí	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	El Salvador	No	N/A	Sí	No
	Honduras	No	N/a	Sí	No
Unión Europea (incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	No	Sí	No
Israel		Sí	No	Sí	No
Comunidad andina		Sí	N/A	N/A	Sí

Nota 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. Promoción de participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital - Decreto 643 de 2025

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 643 de 2025, las entidades distritales deben implementar acciones tendientes a la inclusión de mujeres en el desarrollo de la ejecución de los contratos.

En este caso, la entidad requiere la participación de un equipo de trabajo que puede estar conformado por hombres y mujeres, lo que se traduce en la posibilidad de cumplir la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

exigencia antes señalada.

Conforme con lo expuesto, se dispondrá la obligación de vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato mínimo del 50%, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto 643 de 2025.

21. Aplicabilidad del Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, las entidades distritales deben implementar acciones tendientes a la inclusión población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en el desarrollo de la ejecución de los contratos.

En este caso, la entidad requiere la participación de un equipo de trabajo que puede estar conformado por profesionales o técnicos que cumpla alguna de las condiciones antes indicadas, por lo que se dispondrá la obligación de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional durante todo el periodo de ejecución del contrato mínimo del 5%, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

Expedido en Bogotá D.C., 16 de junio de 2026

Aprobado por:



Claudia Liliana Moreno Ramírez
 Directora de Aseguramiento y Garantía del
 Derecho a la Salud



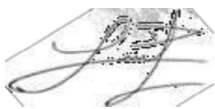
Firmado
 digitalmente
 por Yidney
 Isabel García

Yidney Isabel García Rodríguez
 Subsecretaria de Servicios de Salud y
 Aseguramiento (E)

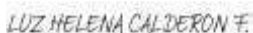
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Elaboró:



Joel David, Gaona Lozano – Contratista



Luz Helena Calderon F. Contratista;

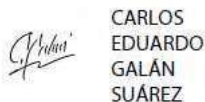


Saul Fernando Paez Profesional Universitario,

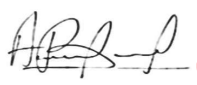


Juan Carlos Ordoñez - Profesional Especializado

Revisó:



Carlos Eduardo Galan Suarez
Subdirector de Administración del Aseguramiento



Alejandro Mario Rico Nieves – Contratista Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento



Mauricio Alarcón Ortiz - OPS – Profesional Especializado – Enlace Financiero y Contratación Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN					
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7		
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano						

Anexos de los estudios previos

1. Análisis Económico del Sector y de los posibles Oferentes
2. Estudio de Mercado
3. Análisis de Riesgos
4. Oferta económica
5. Indicadores Financieros
6. Certificado de Disponibilidad de Presupuestal